

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Re: Notificación tutela

TC

Tutelas Convida <tutelas@convida.com.co>

Mar 30/06/2020 11:07

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Apulo

ACUSO RECIBO

El mar., 30 Jun. 2020 a las 10:55, Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Apulo (<jprmpal@pulo.cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:
Remito oficio 2020-470 con un archivo PDF, para notificar admisión con medida provisional en tutela 2020-00052 y correr traslado de la misma.

ATTE.

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO

IVAN DARIO CRUZ
Tutelas EPS CONVIDA
TELF:4269500 EXT:1071



Aviso Legal: Este mensaje contiene información confidencial de la Eps's Convida. Si usted no es el destinatario, está prohibido su retención, uso, impresión, copia, distribuir o hacer público su contenido. El contenido y archivos anexos son responsabilidad de su remitente y no necesariamente representan la opinión oficial de la Eps's Convida. Entendemos que este correo electrónico y sus adjuntos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo, el destinatario debe verificar que el mensaje no está afectado por virus o cualquier inconveniente ya que la Eps's Convida no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material.



52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
APULO - CÚNDINAMARCA
C<RRERA 6-CALLE 12 ESQUINA-PISO 2
TEL. 3174404181
jpmapalapulo@cqndoj.ramajudicial.gov.co

Apulo, Cundinamarca, junio 30 de 2020

S. J. N° 2020 - 00470

Doctor
HERNADO DURAN CASTRO
GERENTE GENERAL
CONVIDA E.P.S
hernandoduran@convida.com.co

REF: Proceso: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LIZARDO MORENO CARDOSO (PERSONERRO MUNICIPAL)
VULNERADO: JORGE GUSTAVVO SALGADO RODRIGUEZ
ACCIONADA: CONVIDA E.,P.S
Radicación: 25 599 40 89 001 2020-00052

De conformidad con lo ordenado dentro de las diligencias de la referencia y lo dispuesto por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en su calidad de Representante legal de la entidad accionada, me permito comunicar que se admitió la acción instaurada y que se anuncia, en consecuencia, para que ejerza su derecho de defensa, se le concede un término improrrogable de tres (3) días.

Así mismo y en atención que el ciudadano JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ, se encuentra en situación de vulnerabilidad por ser un adulto mayor con diagnóstico de enfermedad renal crónica estando en riesgo su salud y posiblemente su vida. Se impondrá una medida de protección provisional para que en el término de doce (12) horas, si aún no lo ha hecho, la accionada adopte las medidas necesarias para que preste el servicio de transporte ida y vuelta desde su residencia en la ciudad de Apulo Cundinamarca, a la ciudad de Girardot del paciente JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ, para que asista a las sesiones de hemodiálisis programadas en la clínica Medical Junical S.A.S de dicha ciudad, los días lunes, miércoles y viernes conforme se aprobó el servicio por parte de Junta Profesional de la salud el 16 de junio de 2020.

Adjunto copia dela auto que admitió la tutela y profirió medida de protección provisional y el archivo PDF la demanda presentada.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO CABEZAS SOTO
SECRETARIO

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Notificación

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Apulo
Mar 30/06/2020 12:25

Para: personaia@apulo-cundinamarca.gov.co

OFICIOS CONVIDA TUTELA 2...
995 KB

Remito oficios 2020-472 y 2020-475 para notificar admisión tutela 2020-00052.

ATTE.

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO - CUNDINAMARCA
CARRERA 6-CALLE 12 ESQUINA-PISO 2
TEL. 3174404181
jprmapalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apulo, Cundinamarca, junio 30 de 2020

S. J. N° 2020 - 00475

Señor
JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ
PERSONERÍA MUNICIPAL
APULO - CUND
Personeria@apulo-cundinamarca.gov.co

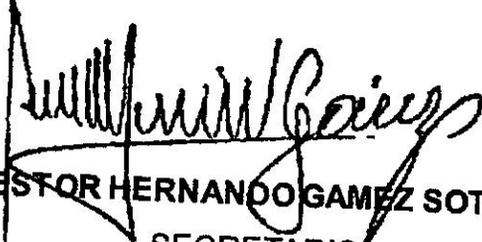
REF: Proceso: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LIZARDO MORENO CARDOSO (PERSONERÍA MUNICIPAL)
VULNERADO: JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ
ACCIONADA: CONVIDA E., P.S.
Radicación: 25 599 40 89 001 2020-00052

De conformidad con lo ordenado dentro de las diligencias de la referencia y lo dispuesto por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en su calidad de Vulnerado dentro de las mismas, me permitió comunicar que se admitió la acción instaurada en su favor y que se anuncia, en consecuencia, para que la accionada ejerza su derecho de defensa, se le concedió un término improrrogable de tres (3) días.

Así mismo y en atención que el ciudadano JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ, se encuentra en situación de vulnerabilidad por ser un adulto mayor con diagnóstico de enfermedad renal crónica estando en riesgo su salud y posiblemente su vida. Se impondrá una medida de protección provisional para que en el término de doce (12) horas, si aún no lo ha hecho, la accionada adopte las medidas necesarias para que preste el servicio de transporte ida y vuelta desde su residencia en la ciudad de Apulo Cundinamarca, a la ciudad de Girardot del paciente JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ, para que asista a las sesiones de hemodiálisis programadas en la clínica Medical Junical S.A.S de dicha ciudad, los días lunes, miércoles y viernes conforme se aprobó el servicio por parte de Junta Profesional de la salud el 16 de junio de 2020.

Adjunto copia de la auto que admitió la tutela y profirió medida de protección provisional y el archivo PDF la demanda presentada.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO



53

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
APULO - CUNDINAMARCA
CARRERA 6-CALLE 12 ESQUINA-PISO 2
TEL. 3174404181
jpm.apulapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apulo, Cundinamarca, junio 30 de 2020

S. J. N° 2020 - 00472

Doctor
LIZARDO MORENO CARDOSO
PERSONERO MUNICIPAL
APULO-CUND
Personeria@apulocundinamarca.gov.co

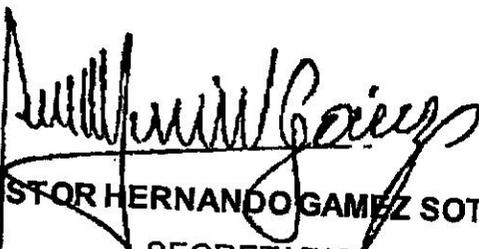
REF: Proceso: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LIZARDO MORENO CARDOSO (PERSONERO MUNICIPAL)
VULNERADO: JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ
ACCIONADA: CONVIDA E., P.S.
Radicación: 25 599 40 89 001 2020-00052

De conformidad con lo ordenado dentro de las diligencias de la referencia y lo dispuesto por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en su calidad de Representante del Ministerio público y accionante, me permito comunicar que se admitió la acción instaurada y que se anuncia, en consecuencia, para que la accionada ejerza su derecho de defensa, se le concedió un término improrrogable de tres (3) días.

Así mismo y en atención que el ciudadano JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ, se encuentra en situación de vulnerabilidad por ser un adulto mayor con diagnóstico de enfermedad renal crónica estando en riesgo su salud y posiblemente su vida. Se impondrá una medida de protección provisional para que en el término de doce (12) horas, si aún no lo ha hecho, la accionada adopte las medidas necesarias para que preste el servicio de transporte ida y vuelta desde su residencia en la ciudad de Apulo Cundinamarca, a la ciudad de Girardot del paciente JORGE GUSTAVO SALGADO RODRIGUEZ, para que asista a las sesiones de hemodiálisis programadas en la clínica Medical Junical S.A.S de dicha ciudad, los días lunes, miércoles y viernes conforme se aprobó el servicio por parte de Junta Profesional de la salud el 16 de junio de 2020.

Adjunto copia de la auto que admitió la tutela y profirió medida de protección provisional y el archivo PDF la demanda presentada.

Cordialmente,


NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
SECRETARIO